



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 137-03 MAY 2016

"Por medio del cual se adopta para el IDPAC el Acuerdo Laboral suscrito entre "SINFUIDPAC", "SEIDPAC", "SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ" y la ADMINISTRACIÓN del IDPAC, y se emiten otras determinaciones administrativas"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y
ACCION COMUNAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los artículos 10 y 11 del Decreto 160 de 2014, el Acuerdo No. 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional No. 160 de 2014, procedió a reglamentar la Ley 411 de 1997, cuya finalidad consistió en la incorporación de los procedimientos de negociación y solución de controversias con aquellas organizaciones colectivas que constituyan los empleados públicos de las entidades estatales.

Que el referido decreto reglamentó el proceso de instalación y desarrollo del proceso de negociación del pliego de solicitudes que presenten las organizaciones sindicales a consideración de la Administración estatal.

Que los Sindicatos "Sinfuidpac", "Seidpac", "Sintramunicipales Seccional Bogotá", presentaron pliego de solicitudes ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), el día 26 de febrero de 2016.

Que el día 04 de marzo del año 2016 las partes instalaron el proceso de negociación, definieron el cronograma para efectuar las sesiones de deliberación correspondientes, y determinaron el nombre de los integrantes delegados por cada una de las comisiones.

Que la Dirección General designó como integrantes de la comisión negociadora al Secretario General y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de representantes de la Administración.

Que la Administración y los Sindicatos "Sinfuidpac", "Seidpac", "Sintramunicipales Seccional Bogotá", procedieron a instalar la mesa de negociación el día de hoy 04 de marzo de 2016 y fecha de terminación el 11 de abril de 2016, fecha en la cual se cumplen los primeros veinte (20) días hábiles, que establece el decreto 160 de 2014 y la cual fue necesario prorrogar por el término de tres días más, es decir, hasta el 14 de abril de 2016.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 137 03 MAY 2016

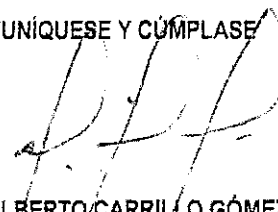
"Por medio del cual se adopta para el IDPAC el Acuerdo Laboral suscrito entre "SINFUIDPAC", "SEIDPAC", "SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ" y la ADMINISTRACIÓN del IDPAC, y se emiten otras determinaciones administrativas"

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones del IDPAC la divulgación, a través de la página electrónica del IDPAC e igualmente a través de la Intranet, del presente acto administrativo y del Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día 29 de abril de 2016 entre los sindicatos "SINFUIDPAC", "SEIDPAC", "SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ" y la ADMINISTRACION del IDPAC.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ

Director General (E)

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-

Proyectó:

Camilo Alejandro Posada López
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica
Mayo 3 de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

ACUERDO COLECTIVO 2016 ORGANIZACIONES SINDICALES DEL IDPAC SEIDPAC, SINFUIDPAC, SINTRAMUNICIPALES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL-IDPAC

La Administración del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC- y las organizaciones sindicales, SEIDPAC, SINFUIDPAC Y SINTRAMUNICIPALES seccional Bogotá con fundamento en la declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política Colombiana en sus artículos: 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58; los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho de nuestro país y específicamente el Decreto Nacional 160 de febrero 05 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al IDPAC, lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

Los acuerdos aquí concertados cobijaran a todas y todos los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-, siendo obligación de la Administración adelantar las actuaciones administrativas y expedir los actos administrativos pertinentes que conlleven al cumplimiento total de cada una de ellas; así como su inclusión en los planes y programas que se desarrollen en la ejecución del Plan de Acción Institucional, de ser procedente.

PETICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEIDPAC, SINFUIDPAC Y SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BOGOTÁ:

1. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LABORAL 2015.

“La Administración, realizará una evaluación detallada del cumplimiento a los acuerdos pactados (2015) entre la Administración y la Organización Sintramunicipales Seccional Bogotá, indicando avances y faltantes. Se anexa Resolución No. 246 de 2015. Los incumplimientos serán incorporados al presente pliego como parte integral del mismo.”

Frente a este considerando, los Negociadores de la Administración solicitaron a las



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

De otro lado, se acuerda que los Negociadores de la Administración entregarán a las organizaciones sindicales el documento soporte de talento humano requerido y personal asignado a cada dependencia. La fecha para presentar el resultado del estudio es el 27 de Abril de 2016. Las organizaciones sindicales a través de sus representantes efectuarán las observaciones correspondientes a la Administración. Estas servirán de insumo para que la administración efectúe la redistribución equitativa del talento humano en las diferentes áreas de la entidad.

"2.4 Las partes acuerdan que el proceso de inducción y reinducción se efectuará en las dos (2) semanas siguientes a la posesión del empleado público o de la reubicación del empleo correspondiente. De igual forma se concederán las garantías necesarias para que se realice la respectiva revisión del Manual de Inducción y Re- inducción y se propongan las modificaciones respectivas conforme a los aspectos que sean definidos por las partes. Las organizaciones sindicales designaran un representante de los (as) trabajadores (as) para intervenir en desarrollo del presente acuerdo."

2.4. ACUERDO:

El Comité Conjunto del que habla en el punto 2.1 procederá a revisar el Manual de Inducción y Re inducción, con el propósito de presentar observaciones y sugerencias para complementarlo, reformarlo o modificarlo. Esta acción se adelantará a más tardar el día 30 de junio del presente año.

"2.5 La Administración analizara la viabilidad jurídica de constituir un seguro de vida y un seguro de accidentes e igualmente verificara la posibilidad de asumir un seguro exequial, los cuales amparen los riesgos derivados del trabajo en territorio y en favor de los (as) empleados (as) públicos(as) que desarrollan actividades en este escenario. Una vez agotado el presente estudio se analizará si existe viabilidad presupuestal y una vez identificados los costos, el número de destinatarios de la presente medida."

2.5. ACUERDO:

Frente a la viabilidad jurídica de constituir un seguro de vida, un seguro de accidentes y un seguro exequial, que amparen los riesgos en favor de los (as) empleados (as) públicos(as), la Oficina Asesora Jurídica entregará un concepto para determinar la viabilidad jurídica de la misma el día 26 de abril de 2016, que en caso de ser favorable se adelantara los trámites pertinentes para los traslados presupuestales, y el día 04 de mayo de 2016 se entregará un concepto financiero para la adquisición de la Póliza.

"2.7. Plan Institucional de Capacitación-PIC"



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

2.12. ACUERDO:

La administración asegurará las condiciones y definirá el cronograma para garantizar que los/as trabajadores/as se integren a la participación en actos deportivos que sean promovidos por la Administración; para ello se otorgarán los permisos a los/las participantes de los equipos y se darán los permisos a las barras, previa inscripción en la oficina de talento humano del instituto, quien realizará el control respectivo.

"2.13. Formación Artística: adelantar medidas administrativas encaminadas a realizar convenios con diferentes instancias distritales con el fin de crear espacios para la formación cultural de los (as) trabajadores(as)"

2.13. ACUERDO:

Se designó un delegado (1) de la Mesa Negociadora, quien representará la parte sindical con el objetivo de acompañar a la entidad en los espacios que se gestionen con el fin de realizar convenios con las instituciones competentes para adelantar procesos de formación artística con los/as funcionarios/as del IDPAC.

"2.18 Adecuación Espacios para Atención a Público"

2.18. ACUERDO:

Se establece por parte de los Negociadores/as de la Mesa dar cumplimiento a la Política Pública de Atención al Ciudadano DECRETO 197 DE 2014 concordante con Decreto Ley 1421 de 1993, que indica que es necesario adecuar espacios para atención al ciudadano, de acuerdo con lo reglamentado para las Sedes de la Entidad.

La administración se compromete a adecuar los espacios para atención al ciudadano en las sedes del IDPAC para la fecha 30 de abril de 2016.

"2.20 Evaluación y Planeación Institucional."

2.20. ACUERDO:

Se realizará una jornada de planeación estratégica de la entidad con los(as) funcionarios(as) de planta del IDPAC el día 29 de abril de 2016.

NOTA: Los numerales 2.6, 2.8 y del 2.14 al 2.17 del acuerdo 2015, no fueron tratados en este pliego, toda vez que se encontraban inmersos en algunos de los acuerdos del pliego de 2016.

2. NIVELACIÓN SALARIAL Y POLÍTICA SALARIAL.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

siguientes, solicitando el respectivo concepto técnico. Siendo favorable el concepto técnico se radicará ante la Secretaría de Hacienda Distrital la solicitud de viabilidad presupuestal en las siguientes dos semanas. Obtenido los avales y con los soportes se presentará el proyecto de acuerdo ante la Junta Directiva del IDPAC y firmado el acuerdo se proyectarán los actos administrativos correspondientes.

D. En cuanto al tema de la reestructuración de la Entidad en el presente año no se adelantará las gestiones, pero se tendrá en cuenta el estudio de cargas laborales que realizará la administración del IDPAC, para la vigencia del 2017.

Se efectuarán los estudios y acciones correspondientes para la transformación del IDPAC en La Secretaría Distrital de la Participación y Acción Comunal en el año 2017 y se contará con la participación de las organizaciones sindicales en este proceso.

3. AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL Y CREACIÓN DE COORDINACIONES.

"3.1. Se solicita que se adelante los estudios pertinentes para que el IDPAC se convierta en la Secretaría Distrital de Participación conforme al Ley 1757 de julio de 2015 sobre participación ciudadana."

ACUERDO 3.1.:

Una vez surtido el proceso de la nivelación salarial para mejora de los ingresos de los y las servidores y servidoras, la administración adelantará las acciones pertinentes para la ampliación de la planta y la creación de La Secretaría de la Participación y Acción Comunal

"3.2. Se solicita que la dirección del IDPAC que efectivamente se dé cumplimiento a la ampliación de planta de acuerdo al estudio técnico realizado por la entidad y que reposa en el Servicio Civil."

ACUERDO 3.2.:

En este punto las partes acuerdan atenerse con lo estipulado en el acuerdo 3.1.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

La administración realizara las acciones necesarias para garantizar la comunicación institucional por medio de telefonía móvil a los servidores públicos que ejerzan funciones en el territorio.

4.5. ACUERDO:

La administración realizará las acciones necesarias para garantizar la comunicación institucional por medio de telefonía móvil a los(as) servidores(as) públicos(as) que ejerzan funciones en el territorio.

5. BIENESTAR

"5.1. Las acciones de bienestar beneficiarán a la totalidad de las y los funcionarios/s de la entidad, buscando que se amplíen los recursos destinados y se mantenga y permanezca la política de incentivos que actualmente tiene el IDPAC."

5.1. ACUERDO:

- A. Continuar con la política de incentivos actual, distribuyendo de manera equitativa los recursos de incentivos entre los funcionarios/as que accedan al nivel sobresaliente.
- B. Para el 2017 se asignarán los incentivos de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Incentivos. La administración llevará la propuesta de los incentivos acordada con las organizaciones sindicales a la Comisión de incentivos.

"5.2. Se solicita se dé cumplimiento al acuerdo del 2015 en relación a la Caja de Compensación. En caso de permanecer en la misma caja de compensación se deben realizar los respectivos ajustes en la negociación respecto de lo ofrecido; lo percibido y lo disfrutado, acorde igualmente a los ingresos de los funcionarios/as todo bajo el marco de la igualdad y el derecho a la recreación y esparcimiento."

5.2. ACUERDO:

Se acordó realizar reunión el día 8 de abril de 2016 con la Caja de Compensación Compensar y las organizaciones sindicales, conforme a los resultados de esta reunión la Oficina de Talento Humano realizará un análisis de los elementos ofrecidos, lo



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

- a) La Administración del IDPAC, promoverá un espacio de dialogo con la Secretaria Distrital de Hacienda y los(as) delegados(as) de los tres Sindicatos del IDPAC, para que sean presentadas las alternativas pertinentes.
- b) Los Sindicatos oficiaran al Alcalde Mayor con copia a la Secretaría de Hacienda, para que reconsidere la entrega de Piso 14 y se presenten las alternativas enunciadas.
- c) La Sede B del IDPAC, ubicada en la Avenida Calle 22 No. 68 C – 51, no será entregada bajo ninguna modalidad a ninguna entidad del Distrito Capital, allí seguirá funcionando el IDPAC y se adelantarán todas las acciones pertinentes en el 2016 para:
- Realizar las acciones políticas y presupuestales para adecuar la sede B ubicada en la Avenida Calle 22 No. 68 C – 51, conforme a las normas arquitectónicas para el buen ejercicio de la misionalidad de la entidad.
 - Se adecuaran las sedes de la entidad conforme al presupuesto del año 2016 y al presupuesto aprobado para el 2017.

4.2. RECURSOS FÍSICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL IDPAC:

"4.2. Se solicita a la Administración garantizar a los funcionarios y funcionarias que desarrollan trabajo misional en las localidades las condiciones de transporte dado que en la actualidad el servicio de transporte está asignado solo a las directivas de la entidad. Así mismo, se solicita que se rinda un informe sobre la compra de los vehículos acordada en el 2015."

ACUERDO 4.2.:

- a) Los Negociadores de la Administración del IDPAC proporcionarán los elementos básicos para el ejercicio misional de la entidad, por lo tanto la administración del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, suministrará el transporte requerido para el cumplimiento de dicha actividad.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

ACUERDO 6.1.:

La administración tramitará y realizará todas las gestiones pertinentes con el ánimo de poder celebrar convenios con instituciones educativas del orden nacional e internacional de carácter público y/o privado con el objeto de poder brindar a los/las funcionarios/as de carrera administrativa del IDPAC la posibilidad de acceder a becas, descuentos y/o patrocinios para la formación como bachiller, técnico, profesional, posgrados, maestrías, doctorados. Así como diplomados, seminarios, cursos, estancias cortas, comisiones de estudio, etc.

Se brindará a los funcionarios/as las condiciones de tiempo para poder acceder a este tipo de oferta académica.

Para tal fin la Administración - IDPAC se comprometen presentar a la Comisión Conjunta un cronograma de las actividades y estrategias a seguir para el cumplimiento de dicha petición el próximo 13 de Mayo de 2016.

La Administración - IDPAC se comprometen a buscar y apropiar los recursos económicos elevando la respectiva petición a la Secretaria de Hacienda Distrital, para que en el 2017 los/las funcionarios/as de carrera administrativa del IDPAC puedan contar con una opción adicional en materia de financiación de valores de matrícula y otros gastos académicos a los convenios que logren obtener.

"6.2. La administración se comprometa a garantizar la implementación de la figura del año sabático para la entidad. "

ACUERDO 6.2.:

Se acuerda que las Organizaciones Sindicales revisarán el tema y presentarán propuesta a la comisión conjunta.

"6.3. Se solicita a la Administración incluir en el Plan Institucional de Capacitación lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 160/12. (Capacitación. Los organismos públicos deben incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación, la realización de programas y talleres dirigidos a la formación de los servidores/as en materia de negociación colectiva)."



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

"7.3. Estabilidad laboral: Aplicación preferente del sistema de mérito para las empleadas/os escalafonados/as en carrera administrativa; notificación oportuna de los cargos para la Oferta de Empleo Público en vacancia definitiva para que la CNSC proceda la convocatoria de concursos de mérito; inicio y continuidad de los procesos de ampliación de plantas de personal con participación paritaria de los sindicatos. "

ACUERDO 7.3.:

La administración seguirá el protocolo de carrera administrativa con respecto a las vacantes reportadas por la Secretaría General - Oficina de Talento Humano. Para efectos adelantará las gestiones y acciones necesarias para el mismo.

"7.4. Se solicita a la administración reestablecer la prima de servicios (u otra denominación) y bonificación por servicios prestados (u otra denominación) para empleadas públicos/as del orden territorial. Para ello se adelantarán las gestiones necesarias a fin de garantizar este derecho a todas y todos los empleados de la entidad de acuerdo a lo pactado en el 2015."

ACUERDO 7.4.:

Tema contenido en el numeral 2.1 de este Pliego.

"7.5. El traslado y la reubicación de funcionarios(as) deben ser motivadas por razones de necesidad del servicio y de acuerdo a la política de talento humano de la entidad. Se deberán tener en cuenta aspectos como: El consenso con el funcionario/a, la cantidad de traslados en el mismo año y otros factores que se consideren pertinentes. "

ACUERDO 7.5.:

Se acuerda que tratándose de traslados y reubicación de funcionarios(as) del IDPAC, se informará de manera oportuna al funcionario/a que será trasladado y sus razones deben estar motivadas y sustentadas en las necesidades del servicio según lo contemplado en el Manual de Funciones, acorde con los procedimientos contemplados en la ley.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

ACUERDO 8.4.:

Se acuerda que el disfrute de los cambios de horario obedecerá a una programación concertada entre el servidor público y el Jefe de cada dependencia, con el objeto de no vulnerar el derecho de los trabajadores/as ni el normal funcionamiento de la Entidad.

9. PLAN DE INCENTIVOS PARA EQUIPOS DE TRABAJO.

"9.1. Cada dependencia del IDPAC, de acuerdo con sus competencias y las obligaciones derivadas del plan de desarrollo, se conformará como un equipo de trabajo en el que deberán participar todos los colaboradores que la componen, independiente de su vinculación, planta o contratistas. La Entidad otorgará a cada equipo unos recursos que les permita realizar 3 jornadas de trabajo en el año, que corresponden a una primera etapa que es de diseño del plan de acción anual, y dos más de seguimiento y control. Al final del año se evaluará cuál de las dependencias obtuvo un mayor porcentaje de ejecución y cumplimiento frente a los objetivos planteados y se premiará con una actividad especial financiada por el IDPAC y un reconocimiento público por la gestión realizada en pro de la Entidad."

ACUERDO 9.1.:

Tema tratado en el numeral 5.1. de este Pliego.

9.2. FAVORABILIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad. Se solicita a la ADMINISTRACION que ordene a la Oficina de Comunicaciones del IDPAC sea publicado el contenido del presente acuerdo en la intranet institucional del IDPAC. El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, y entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción por las partes. De igual forma, el contenido del presente acuerdo solo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes. Así mismo, se contemplará la normatividad nacional e internacional en materia de continuidad de derechos, y progresividad como forma de garantizar el mejoramiento de las condiciones laborales y salariales de las empleados/as públicos

VIGENCIA.

Los puntos de acuerdos anteriores que se incumplan parcial o totalmente continuaran vigentes y hacen parte de los acuerdos laborales del IDPAC a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.